



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



BASES REGULATORIAS DE AYUDAS AL APOYO EMPRESARIAL EN EL REAL DE LA JARA. LÍNEA 7.1. CREACIÓN. PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Concedida mediante Resolución Definitiva número 5309/2021 de 14 de septiembre de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de El Real de la Jara al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 7, ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y Mantenimiento cuyos objetivos son:

Objetivos Generales:

El objetivo general que se persigue con esta convocatoria de ayudas es apoyar la recuperación económica de El Real de la Jara, incentivando la creación de nuevas empresas en su territorio con la finalidad de reactivar la economía, y mantener con ello el empleo, lucha básica para evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Objetivos específicos:

Los objetivos específicos es ofrecer ayudas por parte del Ayuntamiento de El Real de la Jara para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.

En este sentido en esta actuación se subvencionarán proyectos de creación con la finalidad de:

- Fomentar y promover la oportunidad y la necesidad de un autoempleo
- Mejorar la tasa de emprendimiento en zona rural.

Con la puesta en marcha de la actuación: “Ayudas a autónomos/autoempleo: creación”, se espera que una vez finalizada esta haya:

- Disminución de la tasa de desempleo.
- Evitar el despoblamiento de El Real de la Jara
- Recuperación económica.

Para ello se convocará subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses para aquellos emprendedores empadronados y que inicien una actividad empresarial en el municipio y sufragando los gastos corrientes de estos 6 primeros meses.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

A. AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AUTÓNOMO
Concepto de Gasto: Financiación para gastos de puesta en marcha de un negocio
Cantidad: Nº solicitantes
Importe Ayuda: 5000 € (gastos corrientes) / Nº Solicitantes

En el caso de no haberse cubierto el número de solicitudes previstas, el remanente presupuestario aprobado se repartirá entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la misma.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden cronológico de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de su presentación, conforme al procedimiento previsto en esta Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el **autoempleo** mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando el capital circulante o de explotación de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico y Bases Regulatorias

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y cualquier otra normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Artículo 3. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que ya haya sido subvencionado esa parte del gasto corriente.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Personas Beneficiarias, conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas

● La puesta en marcha de una nueva actividad empresarial y/o profesional llevada a cabo en la localidad de El Real de la Jara recibirá una ayuda económica resultante de repartir del importe total de la ayuda (5000 €) entre el número de solicitantes.

El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- Existencias.
- Alquileres.
- Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- Limpieza.
- Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- Seguridad.
- Asesoría fiscal, laboral y contable

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado durante el período de alta como Trabajador/a Autónomo/a y hasta el 30 septiembre de 2022. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

En cualquier caso, la cuantía inicialmente concedida puede verse alterada en el caso de no haberse cubierto el número de solicitudes previstas por renunciaciones voluntarias de ciertos beneficiarios o incumplimientos de requisitos establecidos. El remanente presupuestario aprobado se repartirá entre todas las solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento de El Real de la Jara.

● La puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional deberá de llevarse a cabo ya sea como persona física que en nombre propio desarrolla la actividad económica o profesional a título lucrativo, o mediante su participación, como socio en una sociedad civil o comunero en una comunidad de bienes, así como los que están obligados a estar incluidos en el campo de aplicación de Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos según lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==		





Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



● A los efectos de la presente convocatoria, no será compatible el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses de mantenimiento del empleo.

● Cualquiera que sea la forma jurídica en que la nueva actividad empresarial y/o profesional hubiera iniciado su actividad, esta deberá permanecer en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de previsión social alternativa durante un mínimo de 6 meses.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender a estas ayudas será el correspondiente al percibido mediante resolución de la Línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Contingente de la Excm. Diputación de Sevilla.

A. AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AUTÓNOMO
Concepto de Gasto: Financiación para gastos de puesta en marcha de un negocio
Cantidad: Nº solicitantes
Importe Ayuda: 5000 € (gastos corrientes) / Nº Solicitantes

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplir la norma de *minimis* (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*).
- La actividad económica debe desarrollarse (durante los seis meses) en el ámbito geográfico de El Real de la Jara.
- Podrán acceder a las ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
- Personas que hayan cursado alta efectiva en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad de Previsión Social Alternativa desde 1 de Agosto del 2021 hasta 31 marzo 2022.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Artículo 7. Exclusiones.

Aquellas personas que hayan estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones Generales:

- Mantener el nuevo proyecto empresarial o profesional objeto de subvención durante un período mínimo de seis meses, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes (Ayuntamiento de El Real de la Jara)
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas

Artículo 9. Solicitud y plazo de presentación.


Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Tablón Edictal, Página Web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. Las solicitudes y documentación que acompañe a la misma se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, www.elrealdelajara.es. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y concluirá a más tardar el día 31 de Marzo de 2022.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==		





Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 10. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se tramitarán por la sede electrónica y constarán de la siguiente documentación:

- a) **Anexo I:** Solicitud debidamente firmada.
- b) Documento de identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
- c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) **Anexo II.** Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de *minimis*, debidamente cumplimentada.
- f) **Anexo III.** Formulario de identificación Financiera.
- g) Justificación de la puesta en marcha de la nueva actividad empresarial y/o profesional mediante alta:
 - En el Impuesto de Actividades Económicas.
 - En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad de Previsión Social Alternativa
- h) Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda no ha estado de alta como autónomo doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

Artículo 11. Tramitación del Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al personal de la Oficina de Gestión del Plan Contigo del Ayuntamiento de El Real de la Jara. Dicho personal emitirá un informe previo a la propuesta de subvención a otorgar a cada solicitante y a su posterior aprobación definitiva por el órgano competente.

La propuesta de resolución citada se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita o hasta 31/03/2022.

Artículo 12. Tramitación

Las solicitudes de participación y admisión a la convocatoria serán tramitadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 13. Órgano concedente

El órgano competente para acordar la concesión de subvenciones, previa propuesta del Concejal de Hacienda, es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Resolución

El Acuerdo de la Junta de Gobierno local, expresará la relación de solicitantes beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web www.elrealdelajara.es

La Resolución de concesión, además, será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica.

La Resolución de concesión es el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, donde quedarán identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Aquellos beneficiarios cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del citado documento en un plazo que no podrá exceder de los diez días desde la fecha en la que dicha comunicación se reciba. Transcurrido el plazo inicial de diez días, si no se hubiese aportado el citado documento, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario para que lo aporte en un plazo improrrogable de cinco días hábiles.

Artículo 15. Justificación y pago de la ayuda

15.1 Justificación

El plazo para la presentación de la justificación será en los 15 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo del mantenimiento del alta en el IAE y en el RETA conforme a la ayuda concedida.

15.2. Documentación a presentar en la fase de justificación

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en relación con

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==		





Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



- la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en relación con la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos seis meses desde la fecha de alta como trabajador Autónomo.
 - Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda por su alta en el RETA (o mutualidad de previsión social alternativa).
 - Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada. Esta cuenta justificativa simplificada una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, habrá de aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No se admitirán gastos que hayan sido abonados en efectivo.

Los costes a los que se aplique esta subvención no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

15.3 Pago

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente al Ayuntamiento de El Real de la Jara y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga dicha deuda.

El servicio correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y la actividad subvencionable a las bases de la convocatoria.

Artículo 16. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Real de la Jara así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de El Real de la Jara la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de El Real de la Jara se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 19. Cuantía máxima de la ayuda, limitaciones presupuestarias y procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria

La cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 2500 euros.

El procedimiento de concesión de la ayuda se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación entre las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta finalizado el plazo de presentación. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes recibidas durante el plazo de presentación, la Administración concedente efectuará un prorrateo del importe a conceder entre las

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			



Plaza de Andalucía, 8
41250 – El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



mismas. El exceso sobre el presupuesto se minorará proporcionalmente a todas las personas beneficiarias aplicando un coeficiente al importe de concesión, que se calculará dividiendo el presupuesto disponible por el importe total a conceder sin contemplar la limitación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	23/02/2022 11:26:57	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/niVtDmCR9926tLqJnF5fQw==			